C-007-2022		Página:		1 de 8	
IINADO MEJORAMIENTO DI JNICIPIOS DE CHITAGÁ Y I nes, especificaciones, caract digo BPIN 201900050012, CIAL DEL ESTADO FARO	E VÍAS TERCIARIAS PAMPLONA, DEPAR erísticas, georreferen- conforme a la desig	S PRIORIZADAS PA TAMENTO NORTE ciación y demás eler gnación como eject	RA EL DESARROI DE SANTANDER. nentos técnicos des utora a la EMPRE	LLO REGIONAL de acuerdo con scritos en el proye SA INDUSTRIA	DE las ecto
	IINADO MEJORAMIENTO DE JNICIPIOS DE CHITAGÁ Y F ones, especificaciones, caracte digo BPIN 2019000050012,	ZENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FI IINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS JNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPAR INC., especificaciones, características, georreferen digo BPIN 2019000050012, conforme a la desi ICIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S	PENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA IINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PA JNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE ines, especificaciones, características, georreferenciación y demás eler digo BPIN 2019000050012, conforme a la designación como ejecticial DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el De	ENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN IINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROI JNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. esepecificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos de designación como ejecutora a la EMPRE CIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto departamenta	TENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL JINICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con ines, especificaciones, características, georreferenciación y demás elemento técnicos descritos en el proyectigo BPIN 2019000050012, conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIA.



11 DE MAYO DE 2022

ADENDA NO. 01

MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDO EN EL PROCESO DEINVITACIÓN PUBLICA IP-FC-007-2022

La Gerencia de la Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Faro Del Catatumbo S.A.S., por medio del presente documento se permite informarle a la personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en el proceso de invitación publica IP-FC-007-2022 que tiene por objeto" INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LOS MUNICIPIOS DE CHITAGÁ Y PAMPLONA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de acuerdo con las condiciones, especificaciones, características, georreferenciación y demás elementos técnicos descritos en el proyecto con Código BPIN 2019000050012, conforme a la designación como ejecutora a la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO SAS mediante el Decreto departamental 001688 del 20 de diciembre de 2021." la modificación de la forma de pago establecido en el presente proceso, conforme a lo señalado en el articulo 27.4.3 de la resolución N° 0001 de 2021 del 9 de junio de 2021, manual de contratación de la Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Faro Del Catatumbo S.A.S.,

MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE INVITACION PUBLICA

PRIMERO: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN LOS PLIEGOS Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Con el fin de cumplir con todos los requisitos de orden legal, con la expedición de la presente adenda modificatoria del presente proceso contractual, se modifica la forma de pago quedando de la siguiente manera:

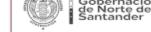
FORMA DE PAGO: LA E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S. realizará los pagos de la siguiente forma,

• Se realizará el pago del valor previsto en el presente contrato, según el porcentaje de ejecución de la obra contratada de acuerdo con la presentación de las actas parciales que acrediten el avance del proyecto. Para tal efecto, la EMPRESA verificará que el valor a pagar corresponda fielmente con el porcentaje de ejecución de la obra, una vez sean recibidas y aprobadas por la interventoría y/o el supervisor designado para la ejecución contractual.



CANAL PRESENCIAL Avenida 5 #13-82 Oficinas 206-208-210 Edificio Centro de Negocios Quinta Avenida CANAL TELEFÓNICO Gerencia: 310-2214908









Para los Pagos se presentarán las facturas de venta o Cuentas de Cobro (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del CONTRATO, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor o supervisor designado y/o supervisor o funcionario responsable.

Los pagos serán en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

El contratista se obliga a abrir una cuenta en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente contrato. Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato interadministrativo.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cronogramas de pago de la EMPRESA, con el recibido de la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, con el informe a satisfacción de supervisión o interventoría, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor y/o supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

SEGUNDO: La presente adenda no implica modificación del cronograma, ni modifica las demás condiciones del pliego, las cuales mantienen su vigencia.

ORIGINAL FIRMADO
LUCY ELENA URON RINCON

Gerente General
EICE FARO DEL CATATUMBO









